

POLÍTICA GENERAL DE RECLAMACIÓN DE APORTES Y/O AHORRO.

Artículo 1°. Los beneficiarios y/o reclamantes de los saldos de aportes y ahorros de un asociado fallecido, deberán aportar la documentación necesaria que los acredite como legítimos y únicos beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Quienes se consideren herederos con igual o mayor derecho a reclamar, deben presentarse con la prueba idónea para demostrar tal condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si luego de entregados los saldos, se presentan otras personas acreditando igual o mayor derecho de suceder, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio se considerara exonerada de toda responsabilidad presente o futura.

Artículo 2°. En caso de existir alguna persona con igual o mayor derecho a suceder, y que se encuentre fallecido, los demás beneficiarios y/o reclamantes deberán aportar la documentación que acredite este hecho.

Articulo 3°. Los herederos del asociado fallecido, se subrogarán en sus derechos y obligaciones pecuniarias, de conformidad con las normas legales sobre sucesiones.

Articulo 4°. Los saldos a favor de los asociados fallecidos, iguales o menores al tope establecido por el Artículo 2 del Decreto 564 de 1996 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, podrán ser entregados directamente a los herederos de ley del asociado , sin necesidad de juicio de sucesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos aportados no permiten establecer quién tiene mejor derecho con plena certeza, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio optará por la entrega con juicio de sucesión

Articulo 5°. Con el ánimo de concentrar la entrega de los saldos a favor del asociado fallecido, los beneficiarios y/o reclamantes designaran a un apoderado (se sugiere que sea uno de los Beneficiarios y/o reclamantes) para que tramite ante Fincomercio todo lo concerniente a la reclamación.

Articulo 6°. En el caso que algún beneficiario y/o reclamante fuera menor de edad, la reclamación deberá hacerla el padre, la madre, o en su defecto, la persona que ejerza la patria potestad previo documento legal que así lo acredite.

Articulo 7° . En caso de que algún beneficiario y/o reclamante se encuentre médicamente imposibilitado para el ejercicio de sus derechos como tal, será necesario que presenten ante la Cooperativa la sentencia de juicio de interdicción.

Articulo 8°. Fincomercio en aras de mantener la transparencia en la entrega de los saldos a favor de asociados fallecidos, publicara en la página <u>www.fincomercio.com</u> el listado de los beneficiarios y/o reclamantes.









PROCEDIMIENTO PARA LA RECLAMACION DE SALDOS POR FALLECIMIENTO.

- 1) Diligenciar totalmente el FORMULARIO RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS con letra legible, el cual puede ser reclamado en cualquier oficina o punto de atención, o descargarlo de la página www.fincomercio.com.
- 2) Realizar la autenticación de firma y huella de los beneficiario y/o reclamante relacionados en el FORMULARIO RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS.
- 3) Para aquellos casos donde la cantidad de Beneficiarios exceda los cinco (5), o que el espacio para autenticación de firma y huella resulte insuficiente, se debe diligenciar otro FORMULARIO RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS con la información de los restantes beneficiarios, herederos y/o reclamantes y la firma y huella autenticada de los mismos.
- 4) Entregar a Fincomercio el FORMULARIO RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS junto con la documentación requerida de acuerdo con la calidad que se acredite (hijo (s), padres, esposo (a), hermano (s), etc.)
- 5) Atender los requerimientos adicionales que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fincomercio solicite.

